



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 21 de Mayo de 2017

ASUNTO:

Procede el Juzgado a determinar si da aplicación al artículo 461 del C.G. del P., dentro del presente expediente, promovido por el ejecutante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA contra LIVEDT SANTAMARIA MORA C.C.52452672.

ANTECEDENTES:

En escrito visible a folio 156, la apoderada de la parte ejecutante presenta memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la solicitud fue presentada por la apoderada judicial de la parte actora quien posee facultad de recibir y acredita el pago de la obligación; así las cosas, cumplidos como se encuentran los presupuestos del artículo 461 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA contra LIVEDT SANTAMARIA MORA C.C.52452672., por PAGO TOTAL de la obligación, según lo solicitado en el memorial visible a folio 156.

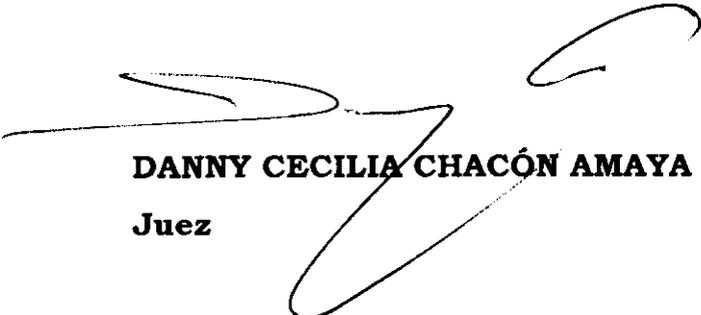
SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares vigentes, con la advertencia que siempre y cuando no exista embargo de remanentes Proceso N° 50-001-40-03-007-2017-00987-00

caso en el cual la secretaria deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C.G. del P. Librense las comunicaciones del caso.

TERCERO. DESGLOSESE el documento que sirvió de título valor y entréguese a la parte demandada, previo pago del ARANCEL JUDICIAL del caso. Por secretaria déjense las constancias del caso.

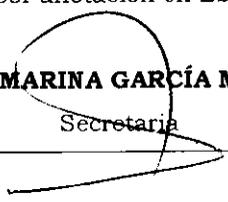
CUARTO. Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C.G. del P., archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.



DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>30/07/21</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>
--





JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 29 JUN 2021

Si bien la Fiscalía 43 Seccional de Villavicencio no ha allegado respuesta a los requerimientos que ya se le han realizado por la secretaria de este despacho, lo cierto es que el trámite debe avanzar por lo que se fija como nueva fecha el día **28 de agosto de 2021 a la hora de las 03:00 pm**, para la realización de audiencia virtual que se había programado en auto de fecha 15 de marzo de 2016.

Por secretaria, requiérase nuevamente al titular de la Fiscalía 43 Seccional de esta ciudad a fin de que de manera inmediata proceda a dar contestación a nuestros oficios 4125 del 23/09/2016; oficio 2355 del 29/07/2019 y 0043 de 12 de enero de 2021.

Téngase en cuenta todo lo dispuesto en auto mencionado para la realización de la audiencia.

El enlace para ingreso a la sala virtual de audiencia se enviará a los correos electrónicos de las partes con anterioridad.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>30/07/21</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>
--



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

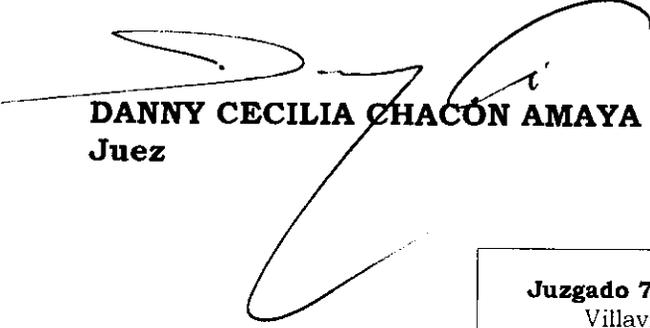
Villavicencio, 30 de agosto de 2021

Llevado a cabo el emplazamiento que estaba pendiente, se fija como fecha el día **12 de agosto de 2021 a la hora de las 03:00 pm**, para realización de audiencia que se había programado en auto de fecha 29 de octubre de 2020.

Téngase en cuenta todo lo dispuesto en auto mencionado para la realización de la audiencia.

El enlace para ingreso a la sala virtual de audiencia se enviará a los correos electrónicos de las partes con anterioridad.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>30/08/21</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p> LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO.META**

2021

Se señala nuevamente fecha para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP la que se realizará el día **1 de septiembre de 2021 a la hora de las 3:00 de la tarde.**

Conforme al artículo 372 del CGO se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio exhaustivo, a participar de la conciliación y de las demás etapas de esta audiencia -numerales 5-11 ibidem. Igualmente se cita a los apoderados de las partes.

Igualmente se les advierte que se dará aplicación a los numerales 2,3 y 4 del artículo 372 ibidem en cuanto a la inasistencia, efectos y consecuencias.

Se les informa que la audiencia se realizará de manera virtual, el enlace les será enviado con anterioridad a la fecha programada, a los correos electrónicos informados dentro de este proceso.

Asimismo se les pone en conocimiento que no se realizará la audiencia concentrada conforme se les dijo en auto anterior, en razón a que este asunto es de menor cuantía.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 500014003007-2019-00553-00



Juzgado 7º Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 30/07/21 se notifica a las partes el anterior
AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA

Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

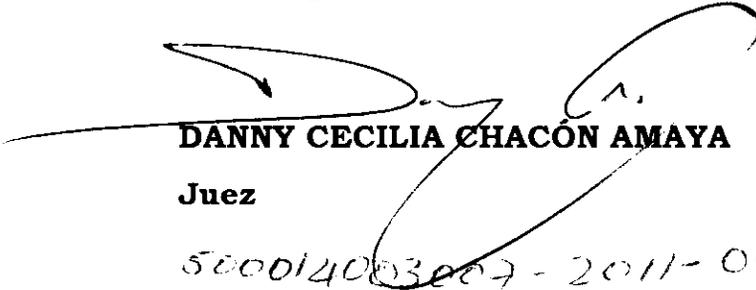
Villavicencio, 30 de Julio de 2021

Se programa fecha para dicha diligencia de Instrucción y Juzgamiento para el día 19 de agosto de 2021 a la hora de las 03:00 pm.

Como quiera que dentro del proceso aun no reposa respuesta a la prueba decretada de oficio dirigida a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por secretaria, requiérasele para que alleguen respuesta de manera inmediata.

Con arreglo al artículo 73 y ss del CGP, se reconoce personería jurídica para actuar al abogado RICARDO ESTEBAN CABALLERO CAMELO como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido (folio 246 C-3)

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

500014003007 - 2011 - 00426 - 00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 30/07/21
se notifica a las partes el anterior
AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

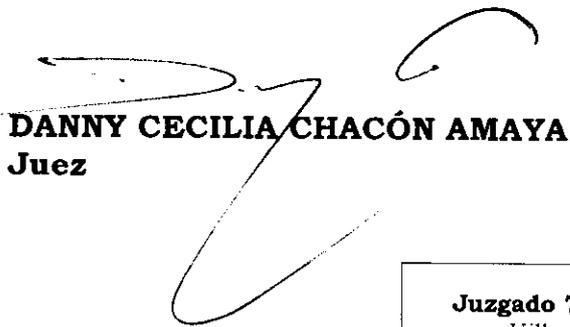
Villavicencio, 30 de Agosto de 2021

En atención a constancia anterior y como quiera que el abogado Jesús Antonio Rojas manifestó haber superado su quebranto de salud, se fija como nueva fecha el día **07 de septiembre de 2021 a la hora de las 03:00 pm,** para la realización de audiencia virtual dentro de trámite de incidente de nulidad que se había programado en auto de fecha 22 de febrero de 2021.

Téngase en cuenta todo lo dispuesto en auto mencionado para la realización de la audiencia.

El enlace para ingreso a la sala virtual de audiencia se enviará a los correos electrónicos de las partes con anterioridad.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>30/08/21</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>
--



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUL 2021

Como quiera que no se pudo realizar la audiencia virtual programada con anterioridad dentro de trámite de incidente de nulidad, se fija como nueva fecha para el día **02 de septiembre de 2021 a la hora de las 03:00 pm.**

Téngase en cuenta todo lo dispuesto en auto de fecha 24 de febrero de 2021 para su realización.

El enlace para ingreso a la sala virtual de audiencia se enviará a los correos electrónicos de las partes con anterioridad.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>30/07/21</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>
--



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 30 de julio de 2021

Resuelto el recurso de apelación interpuesto por la demandante en trámite de incidente de levantamiento de medida cautelar, se fija como fecha el día **14 de septiembre de 2021 a la hora de las 03:00 pm**, para realización de audiencia que se había programado en auto de fecha 22 de febrero de 2021.

Téngase en cuenta todo lo dispuesto en auto mencionado para la realización de la audiencia.

El enlace para ingreso a la sala virtual de audiencia se enviará a los correos electrónicos de las partes con anterioridad.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>30/07/21</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>
--



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO, META**

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO ÚNICO 500014022702-2013-00105-00

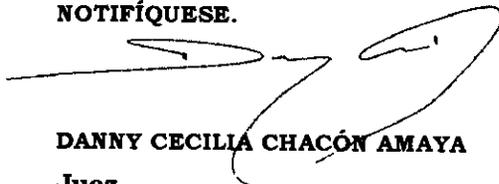
La señora ANGELA LUZ CORTÉS DE CAMACHO, en memorial que antecede le solicita al juzgado que se levante la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia, que se oficie al BANCO AGRARIO para que expida los títulos de depósito judicial a favor de la entidad que la demandó CONGENTE y una vez efectuado ese trámite se haga el pago correspondiente a esa entidad.

El juzgado le contesta a la memorialista que no es posible levantar la medida cautelar, en razón a que no se reúnen los requisitos del artículo 597 del CGP, en primer lugar porque el proceso no se ha terminado y en segundo lugar porque no proviene de la voluntad de la parte demandante, quien es el único que tiene la disposición del derecho.

No obstante lo anterior, el juzgado le corre traslado a la parte demandante de este memorial, para que se pronuncie al respecto, informando si la obligación ya se encuentra cancelada en su totalidad, que incluya capital, intereses y costas procesales y si hay lugar a terminar el proceso.

Como la señora ANGELA LUZ CORTES DE CAMACHO, manifiesta que el Banco Agrario no ha expedido los títulos correspondientes a favor del acreedor, por secretaria oficiase tanto a esta entidad bancaria y al AFP COLPENSIONES para que informen con carácter urgente si se hicieron los respectivos pagos con cargo a este proceso y si fueron puestos a disposición de cuál juzgado toda vez que este proceso no inició en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Villavicencio, sino en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Villavicencio y luego de terminar la descongestión fue reasignado a este estrado judicial; en razón a que la secretaria de este despacho judicial informó que revisado el módulo de títulos judiciales al día de hoy no se registran dineros pendientes por pagar para este proceso.

NOTIFÍQUESE.



DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 30/07/2021 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO:

~~LUZ MARINA GARCÍA MORA~~

Secretaria

[Escriba aquí]